



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00206425- -UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Mauro Gastón GÓMEZ, en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Ing. Mauro Gastón GÓMEZ, continúe desarrollando tareas de evaluación de la eficiencia del emisor de Ultrasonido programable (US) para el tratamiento de floraciones algales en condiciones controladas en ensayos de laboratorio y campo, validar el uso de sensores de Clorofila, Ficocianina y Oxígeno Disuelto en la evaluación de la calidad de agua de embalses de la provincia de Córdoba, completar la base de datos incluyendo variaciones temporales y espaciales de la información de las EML, que complemente la información generada por programas de monitoreo en curso y la base ya disponible;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar la presente contratación, que será solventada con recursos de dicho Centro, en el marco del Convenio Ultrasonido y fases / etapas sucesivas;

Lo informado por la Secretaría de Extensión;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Ing. Mauro Gastón GÓMEZ (D.N.I: 35.166.252), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Noviembre de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2025, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2º.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.-

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión, y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.-

em/AB/Mbl